

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad "Compañía Hispana, S. A.", contra la resolución dictada por el Director general de Comercio Interior, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en alzada por la de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar que las mismas no están ajustadas a derecho, anulándose en consecuencia, procediendo la devolución, a dicha Entidad recurrente, por el Organismo administrativo indicado, de la cantidad de veintiocho mil seiscientos sesenta pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso contencioso-administrativo.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

21097 ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 6 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 41.234, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de junio de 1978 por «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.234 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional entre «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, S. A.» (IPAVASA), como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil doscientos treinta y cuatro interpuesto contra resolución del Ministro de Comercio y Turismo, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

21098 ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial, dictada con fecha 29 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 601/78, interpuesto contra resolución presunta por silencio administrativo por don Joaquín de Silva Amo y Rivera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 601/1978, ante la Sala Segunda de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, entre don Joaquín de Silva Amo y Rivera, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución presunta por silencio administrativo, sobre denegación ingreso en la escala superior, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Silva y Amo de Rivera, contra resolución presunta, por silencio administrativo, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que denegó su petición de ser integrado en la Escala superior de la plantilla de personal de dicho Organismo autónomo debemos

declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo, por no ajustarse a derecho y el derecho del demandante a ser integrado en la meritada Escala superior, con derechos administrativos y económicos iguales a los demás funcionarios ya incluidos en la misma en función del número escalafonario que por antigüedad le correspondía, y previas las oportunas liquidaciones se le haga pago de los atrasos económicos que ha dejado de percibir, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

21099 ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Enrique Ballús, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1983, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Enrique Ballús, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 5 de septiembre de 1980) a la firma «Enrique Ballús, S. A.», con domicilio en San Baudilio de Lluanés, carretera Manlleú, sin número, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1983, de 1 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21100 ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fagor Electrotécnica, Sociedad Cooperativa».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fagor Electrotécnica, S. Coop.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), y modificación y ampliación posterior,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 7 de febrero de 1981 y hasta el 30 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fagor Electrotécnica, S. Coop.», por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), y modificación y ampliación posterior para la importación de diversas materias primas y partes o piezas terminadas y la exportación de sintonizadores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.